



## RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN REUNIÓN DEL 30/04/2013, ACTA 44/2012-13.

\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*  
= XXIII LIGA ASOBAL =  
- JORNADA 27<sup>a</sup> -

### ENCUENTRO CUATRO RAYAS-VALLADOLID – FERTIBERIA-PUERTO SAGUNTO. (DHE271-27/04/13).

Sancionar al jugador del equipo FERTIBERIA-PUERTO SAGUNTO, D. Juan Antonio VÁZQUEZ DIZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por levantarse del banquillo y dirigirse de forma desconsiderada a un jugador del equipo contrario.

### ENCUENTRO ACADEMIA OCTAVIO – FRIGORÍFICOS DE MORRAZO-BM. CANGAS (DHE272-26/04/13).

REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) en concepto de pago del fondo arbitral no abonado en el encuentro, cuyo importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

### ENCUENTRO HELVETIA-ANAITASUNA – GLOBALCAJA-C. ENCANTADA. (DHE274-27/04/13).

Sancionar al jugador del equipo HELVETIA-ANAITASUNA, D. Javier BORRAGÁN FERNÁNDEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.c) por producirse de forma negligente en el último minuto del partido, al impedir un saque de centro al equipo contrario.

## RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN REUNIÓN DEL 08/05/2013, ACTA 45/2012-13.

\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*  
= XXIII LIGA ASOBAL =  
- JORNADA 26<sup>a</sup> -

### ENCUENTRO GLOBALCAJA-C.ENCANTADA – QUABIT-BM. GUADALAJARA. (DHE264-20/04/13).

A). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA con MULTA DE TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320,00 €), conforme a lo previsto en el punto 5º del párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo multa corresponde al 20% del importe de la suma del fondo arbitral (1.600,00 €).



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 2/11

B). REQUERIR al citado Club el pago de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe del fondo arbitral .....	1.600,00
Importe de la sanción impuesta en el párrafo anterior .....	320,00
Total importe a abonar:	1.920,00

Este importe total deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto, se efectuará la ejecución del aval depositado a tal efecto sobre un incremento del cincuenta por ciento (50%) del total de dicho importe, según establece el punto 5º del párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario y previo informe de la Comisión de Seguimiento.

### - JORNADA 27ª. -

#### ENCUENTRO ARS PALMA DEL RÍO – BM. VILLA DE ARANDA-AUTOCARES BAYO. (DHE273-27/04/13).-

REQUERIR al A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO el pago de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) en concepto de pago del fondo arbitral no abonado en el encuentro, cuyo importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

### = XXXVIII COPA DE SU MAJESTAD EL REY = - SEMIFINALES Y FINAL -

Visto el contenido de las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros de las Semifinales y Final del Campeonato Estatal XXXVIII COPA DE SU MAJESTAD EL REY, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados proclamando Campeón y Subcampeón a los siguientes equipos:

	Equipo	Club	Provincia
Campeón	BM. AT. MADRID	DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO NEPTUNO	Madrid
Subcampeón	NATURHOUSE-LA RIOJA	BM. CIUDAD DE LOGROÑO	La Rioja

#### INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA R.F.E.BM. A CLUBES CON EQUIPOS EN DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA.-

Sancionar con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) a cada uno de los clubes que se relacionan a continuación, conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud del artículo 207 del Rgto. de Partidos y Competiciones, ante la falta de observancia por dicho clubes de las instrucciones emanadas por la Comisión de Seguimiento.

Dichos clubes son los siguientes

- A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO
- ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA
- CLUB BALONMANO VALLADOLID
- CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 3/11

- CLUB DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN
- CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO ARAGÓN
- CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA
- SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO

### \* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \*

#### - JORNADA 24<sup>a</sup> -

#### ENCUENTRO BM. RO'CASA-ACE GRAN CANARIA – BM. PORRIÑO. (DHF246-27/04/13).-

Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo nueve jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

#### - JORNADA 25<sup>a</sup> -

#### ENCUENTRO VALENCIA ACEIQUIP – ITXAKO NAVARRA. (DHF251-04/05/13).-

Sancionar al Club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario

#### DEUDAS DEL CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. CON EL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS DE LA R.F.E.BM. POR IMPAGO DE FONDOS DE ARBITRAJE.-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día de hoy, 8 de mayo de 2013, en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que los cheques entregados en su día por el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. como pago de los fondos de arbitraje de los encuentros BM. CASTRO URDIALES – BM. RO'CASA ACE GRAN CANARIA (DHF237) y BM. CASTRO URDIALES – ITXAKO NAVARRA (DHF247), jugados el 20 y 27 de abril anterior respectivamente, por importe de 1.060,00 € cada uno, han sido devueltos por incorrientes, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € por talón, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

A). Sancionar al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (742,00 €) por impago de los fondos arbitrales de dichos encuentros, cuya multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (2.120,00 €), al concurrir en dicho club la circunstancia agravante de reincidencia en tales infracciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. el pago de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (2.900,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	2.120,00
Gastos bancarios por devolución de 2 cheques	60,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	470,00
Total a abonar:	2.922,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 4/11

TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). ADVERTIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. de que, si en el plazo indicado anteriormente no ha sido abonado el importe que se le requiere, su equipo podrá ser descalificado de la competición conforme dispone el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en el punto 4 de su párrafo cuarto, aplicándose lo previsto en el artículo 49.C) del mismo Reglamento, por acumular dos fondos de arbitraje impagados.

### DEUDAS DE C.LE.BA. (CLUB LEÓN BALONMANO) CON EL COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS DE LA R.F.E.BM. POR IMPAGO DE FONDOS DE ARBITRAJE.-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día de hoy, 8 de mayo de 2013, en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que los cheques entregados en su día por el club C.LE.BA. (CLUB LEÓN BALONMANO) como pago de los fondos de arbitraje de los encuentros C.LE.BA. (LEÓN BM.) – BM. PORRIÑO (DHF225) y C.LE.BA. (LEÓN BALONMANO) – KUKULLAGA ETXEBARRI (DHF244), jugados el 13 y 27 de abril anterior respectivamente, por importe de 1.060,00 € cada uno, han sido devueltos por incorrientes, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € por talón, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

A). Sancionar al club C.LE.BA. (LEÓN BALONMANO). con MULTA DE SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (742,00 €) por impago de los fondos arbitrales de dichos encuentros, cuya multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (2.120,00 €), al concurrir en dicho club la circunstancia agravante de reincidencia en tales infracciones.

B). REQUERIR al club C.LE.BA. (LEÓN BALONMANO). el pago de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (2.900,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	2.120,00
Gastos bancarios por devolución de 2 cheques	60,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	470,00
Total a abonar:	2.922,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.; o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). ADVERTIR al club C.LE.BA. (LEÓN BALONMANO). de que, si en el plazo indicado anteriormente no ha sido abonado el importe que se le requiere, su equipo podrá ser descalificado de la competición conforme dispone el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en el punto 4 de su párrafo cuarto, aplicándose lo previsto en el artículo 49.C) del mismo Reglamento, por acumular dos fondos de arbitraje impagados.

\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \*  
= PRIMERA FASE =  
- JORNADA 25<sup>a</sup> -

### CLASIFICACIÓN FINAL DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA.-

A la vista de los resultados habidos en la Fase Regular del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR PLATA



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 5/11

MASCULINA, y conforme a lo dispuesto en los artículos III.3 y III.5 de la NO.RE.BA.2012-13, este Comité Nacional de Competición  
ACUERDA:

A). APROBAR la clasificación final del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA que queda como sigue:

N.O.	Equipo	P.J.	PG.	PE.	PP.	G.F.	G.C.	Ptos.	DIF.
1	F.C. BARCELONA	22	16	3	3	687	597	35	90
2	JUANFERSA GIJON	22	16	2	4	605	526	34	79
3	BIDASOA IRUN	22	14	1	7	620	593	29	27
4	ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL	22	13	3	6	566	523	29	43
5	BM. ALCOBENDAS	22	11	4	7	610	584	26	26
6	S.D. TEUCRO	22	12	1	9	617	577	25	40
7	BM. TORRELAVEGA	22	10	3	9	626	607	23	19
8	ADELMA SINFIN	22	9	4	9	580	589	22	-9
9	CLUB BALONMANO POZOBLANCO	22	6	1	15	528	613	13	-85
10	CALMEC-BARAKALDO	22	5	1	16	533	628	11	-62
11	AMENABAR ZKE	22	4	2	16	559	632	10	-73
12	EREINTZA AGUAPLAST	22	3	1	18	533	628	7	-95

B). DAR por ascendido a División de Honor Masculina (Asobal) al segundo equipo clasificado, **JUAN FERSA GIJÓN**, perteneciente al club **DEPORTIVO BÁSICO ASOCIACIÓN DE BALONMANO GIJÓN JOVELLANOS** de Asturias, en virtud de lo previsto en el artículo 12 del Rgto. de Partidos y Competiciones al coincidir que el primer equipo clasificado "F.C. BARCELONA" tiene a otro equipo del mismo club participando en dicha competición,

C). Se da por clasificados para participar en el Play Off de Ascenso al Campeonato Estatal de División de Honor Masculina, en virtud de lo indicado anteriormente y conforme al artículo III.3 de la NO.RE.BA./2012-13 a los siguientes equipos:

Nº orden	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
3º.-	BIDASOA IRÚN	DEPORTIVO BIDASOA	Guipuzcoa
4º.-	ANGEL XIMENEZ-PUENTE GENIL	CLUB BALONMANO PUENTE GENIL	Córdoba
5º.-	BM. ALCOBENDAS	BALONMANO ALCOBENDAS	Madrid
6º.-	S.D. TEUCRO	SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO	Pontevedra



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 6/11

D). Desciende a Primera División Estatal Masculina el último equipo clasificado que es: EREINTZA-AQUAPLAST, perteneciente al club DEPORTIVO EREINTZA de Guipuzcoa.

\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \*

= PRIMERA FASE =

- JORNADA 25<sup>a</sup> -

### ENCUENTRO BM. CORRALES – C.D. EGIA ESKUBALOIA. (1MB253-20/04/13).-

A). CERRAR la información reservada abierta el día 24 de abril de 2013 en el punto 22 del Acta 43/2012-13, ante la falta de pruebas para determinar los motivos y responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido de dicho encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.BM. el 25 de abril de 2013.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 70/2012-13, para conocer sobre las posibles irregularidades observadas en la alineación en dicho encuentro del jugador D. Martín OLABERRÍA BARRENEXEA con el equipo C.D. EGIA ESKUBALOIA.

### ENCUENTRO CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – C.D.B. BM. MADRID. (1MD255-20/04/13).-

A). Sancionar a club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (200,78 €) por impago parcial del fondo arbitral del citado encuentro, cuya multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (573,66 €), al concurrir en dicho club la circunstancia agravante de reincidencia en tales infracciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY el pago de OCHOCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO EUROS (804,44 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	573,66
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	200,78
Total a abonar:	804,44

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 26<sup>a</sup> -

### ENCUENTRO R.G.C. COVADONGA – UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR. (1MA262-27/04/13).-

Sancionar con APERCIBIMIENTO al entrenador del equipo UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR, D. Diego DORADO GONZÁLEZ, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 35, por dirigirse al árbitro de forma incorrecta, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 7/11

### ENCUENTRO LAS CINCO JOTAS-LAVADORES – CALVO XIRIA. (1MA266-27/04/13).-

A). Sancionar al club UNIÓN BALONMAN LAVADORES con MULTA DE DOSCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (213,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuya multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (610,00 €), al concurrir en dicho club la circunstancia agravante de reincidencia en tales infracciones.

B). REQUERIR al club UNIÓN BALONMAN LAVADORES el pago de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (853,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	610,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	213,50
Total a abonar:	853,50

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). ADVERTIR al club UNIÓN BALONMAN LAVADORES, de que, si en el plazo indicado anteriormente no ha sido abonado el importe total de 1.615,50 €, su equipo podrá ser descalificado de la competición conforme dispone el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en el punto 4 de su párrafo cuarto, aplicándose lo previsto en el artículo 49.C) del mismo Reglamento, por acumular dos fondos de arbitraje impagados.

D). Sancionar al club ESCOLAS BALONMAN XIRIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por llevar más de cuatro jornadas sin tener tramitada la licencia de Entrenador para su equipo de Primera División Estatal Masculina, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 29 y 56 del Rgto. de Partidos y Competiciones y conforme al artículo 55.F) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

### ENCUENTRO SOLLA Y CIA CONSTRUCCIONES, S.L. – BM. CANGAS. (1MA267-27/04/13).-

Sancionar al jugador del equipo BM. CANGAS, D. Manuel CORDEIRO VILAS, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN MES DE COMPETICIÓN OFICIAL conforme al artículo 33.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultos y desconsideración grave hacia uno de los árbitros.

Dicha sanción deberá cumplirla el Sr. CORDEIRO a partir del primer encuentro oficial que dispute en la siguiente temporada 2013-14 que dispute el equipo con el cual haya tramitado su licencia, no pudiendo participar en encuentro alguno durante el cumplimiento de la misma. Todo ello conforme al artículo 21 de dicho Reglamento Disciplinario.

### ENCUENTRO C.D. EGIA ESKUBALOIA – AMAZSA-URDANETA. (1MB262-27/04/13).-

UNIR AL EXPEDIENTE de información reservada abierto en la presente reunión con motivo del partido BM. CORRALES – C.D. EGIA ESKUBALOIA, jugado el día 20 de abril de 2013, al observar que el equipo visitante vuelve a alinear al jugador D. Martín OLABERRÍA BARRENTEXEA de forma presuntamente irregular.

### ENCUENTRO ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA – ALCORTA-FORGING GROUP-ELGOIBAR. (1MB264-27/04/13).-



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 8/11

A). DAR por justificada la no presencia en el encuentro del entrenador del equipo ECUBÚS-CIUDAD DE SALAMANCA, D. Juan Antonio GARCÍA HERRERO, cuya ausencia fue debida a causas de fuerza mayor según se acredita con la documentación que obra en esta R.F.E.B.M.

B). Sancionar al Entrenador del equipo ALCORTA-FORGING GROPU-ELGOIBAR, D. Juan Manuel LÓPEZ SAN JAIME con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ser descalificado por protestar decisiones arbitrales, habiendo sido amonestado y posteriormente excluido por los mismos motivos, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 del citado Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

Dicha sanción deberá cumplirla el Sr. LÓPEZ SAN JAIME a el primer encuentro oficial que dispute en la siguiente temporada 2013-14 que el equipo con el cual haya tramitado su licencia. Todo ello conforme al artículo 20 de dicho Reglamento Disciplinario.

### ENCUENTRO SOMOS-EIBAR ESKUBALOIA – BM. ROMO-INDUPIME. (1MB266-27/04/13).-

Sancionar al Jugador del equipo BM. ROMO INDUPIME, D. Ander IRIARTE MARTÍN, con la SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar gravemente a uno de los colegiados.

Dicha sanción deberá cumplirla el Sr. IRIARTE en el primer encuentro oficial que dispute en la siguiente temporada 2013-14 el equipo con el cual haya tramitado su licencia. Todo ello conforme al artículo 20 de dicho Reglamento Disciplinario.

### ENCUENTRO KH-7 BM. GRANOLLERS – O.A.R. GRACIA SABADELL. (1MC261-27/04/13).-

Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo KH-7 BM. GRANOLLERS, D. Gonzalo ROMERO GAMBO, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por dirigirse a los árbitros de forma desconsiderada, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

### ENCUENTRO AUGI-U.E. SARRIA – LA SALLE MONTCADA. (1MC263-27/04/13).-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 72/2012-13, para conocer sobre las irregularidades observadas en la alineación de D. Alex PARRA PAZ y D. Albert SUÑE BELMONTE en dicho encuentro con el equipo LA SALLE MONTCADA.

### ENCUENTRO H. ESPLUGUES – JOVENTU H. MATARÓ. (1MC267).-

EMPLAZAR a los clubes HANDBOL ESPLUGUES y JOVENTUT HANDBOL MATARÓ, para que, de mutuo acuerdo, propongan a este Comité nueva fecha de celebración del citado encuentro mediante sendos escritos que deberán obrar en esta R.F.E.B.M. antes de las diez horas del día 15 de mayo de 2013, teniendo en cuenta que deberá jugarse como fecha límite el día 31 de ese mismo mes, o, en su defecto será este Comité Nacional de Competición quien señale de oficio tal fecha.

### ENCUENTRO GRAN CANARIA-BM. INGENIO – TENERIFE-UNIV. LA LAGUNA. (1MD261-27/04/13).-



# REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 9/11

Sancionar al Club BALONMANO UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido siendo reincidente.

### ENCUENTRO C.D.B. BM. MADRID – BM. LEGANÉS. (1MD264-27/04/13).-

Sancionar al Jugador del equipo BM. LEGANÉS, D. Ramón ALFONSÍN GONZÁLEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a un contrario con gestos de agredirle, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción al finalizar el partido.

Dicha sanción deberá cumplirla el Sr. ALFONSÍN en el primer encuentro oficial que dispute en la siguiente temporada 2013-14 el equipo con el cual haya tramitado su licencia. Todo ello conforme al artículo 20 de dicho Reglamento Disciplinario.

### ENCUENTRO BEATRIZ HOTELES-AMIBAL – CHACÓN LANZAROTE-SAN JOSÉ OBRERO. (1MD265-27/04/13).-

A). Sancionar al Jugador del equipo BEATRIZ HOTELES-AMIBAL, D. Luis Manuel LORASQUE ORTEGA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a un contrario de forma desconsiderada.

Dicha sanción deberá cumplirla el Sr. LORASQUE en el primer encuentro oficial que dispute en la siguiente temporada 2013-14 el equipo con el cual haya tramitado su licencia. Todo ello conforme al artículo 20 de dicho Reglamento Disciplinario.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido.

### ENCUENTRO VIVEROS HEROL-BM. NAVA – CASI-LA CAÑADA ALMERÍA. (1MD266-27/04/13).-

Sancionar al Club BALONMANO LA CAÑADA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con solo siete jugadores, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

### CLASIFICACIÓN FINAL FASE REGULAR DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA.-

A la vista de los resultados habidos en los encuentros disputados en los cuatro grupos de la 1<sup>a</sup> Fase o Fase Regular del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA, se aprueban sus respectivas clasificaciones finales, y teniendo en cuenta las mismas así como lo dispuesto en los artículos IV.3.b) y IV.5.C) de la NO.RE.BA./2012-13 se establece lo siguiente:

A). EQUIPOS CLASIFICADOS PARA PARTICIPAR EN LA 2<sup>a</sup> FASE O FASE FINAL:

	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
--	--------	-----------------------	-----------



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 10/11

1º.A	MMT SEGUROS-ZAMORA	DEPORTIVO BALONMANO ZAMORA	Zamora
2º.A	SOLLA y CIA CONSTRUCCIONES S.L.	DEPORTIVO BALONMANO CHAPELA	Pontevedra
1º.B	ARANGA-BM. SORIA	BALONMANO SORIA	Soria
2º.B	DOMINICOS ZARAGOZA	AGRUP. DEPORTIVA BM. DOMINICOS DE ZARAGOZA	Zaragoza
1º.C	KH-7 BM. GRANOLLERS	BALONMANO GRANOLLERS	Barcelona
2º.C	H. BORDILS	HANDBOL BORDILS	Girona
1º.D	MERIDIANO-ANTEQUERA	POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	Málaga
2º.D	BM. SERVIGROUP-BENIDORM	BALONMANO BENIDORM	Alicante

B). EQUIPOS QUE DESCIENDEN A SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA.-

	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
14º.A	BM. CANGAS	BALONMANO CANGAS	Pontevedra
14º.B	BM. ROMO INDUPIME	BALONMANO ROMO	Vizcaya
14º.C	H. LA GARRIGA	HANDBOL LA GARRIGA	Barcelona
* D	BM. INNOVASUR GRANADA	AVE MARÍA LA QUINTA	Granada

(\*) Descalificado por renunciar con la competición ya comenzada.

**\* CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO \***

= 2ª FASE O FASE ZONAL =

- SECTOR "D" - ZARAGOZA -

B). ENCUENTRO MANTECAZO LA MURALLA ESTEPA – EUSKALDUNA-ZARAUTZ. (21/04/13).-

Sancionar al jugador del equipo EUSKALDUNA-ZARAUTZ, D. Aitor SEGURA ARAMBURU, con la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TRES MESES DE COMPETICIÓN OFICIAL, conforme al artículo 33, apartados C) y D), del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse reiterada al Delegado Federativo, árbitros del encuentro y colegiados del mismo Sector, con ostensible incorrección de palabra y desconsideración grave.

Dicha sanción deberá cumplirla a partir de la fecha en que celebre el primer encuentro en la temporada 2013-14 el equipo con el cual tenga tramitada su licencia federativa y se suspenderá su ejecución a partir del último partido de dicha temporada anterior a la interrupción o finalización de la competición oficial de que se trate y reanudándose desde el reinicio de ésta. Durante el cumplimiento de tal sanción el Sr. SEGURA no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase.

**\* CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL FEMENINO \***

= 3ª FASE O FASE FINAL =

A). Sancionar al Club BALONMANO ELCHE con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en ninguno de los tres partidos disputados por su equipo en esa Fase Final a persona alguna con licencia de "Oficial de Equipo" para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Aprobar los resultados de los encuentros disputados en dicha Fase, así como la clasificación final de dicho Campeonato, la cual queda como sigue:



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Resumen acuerdos del día 08/05/2013, ACTA 45/2012-13

Página 11/11

Nº orden	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
1º.- (Campeón)	BASE VILLAVERDE	AGRUP. DPTV. ESCUELA BM. VILLAVERDE	Madrid
2º.- (Subcampeón)	H. AMPOSTA	HANDBOL AMPOSTA	Tarragona
3º.-	BM. PORRIÑO	BALONMANO PORRIÑO	Pontevedra
4º.-	CAJAMAR-ALH. EL GRANDE MÁLAGA	BM. FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL	Málaga

**\* CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO \***

**RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO REAL DE MELILLA.-**

Sancionar al club DEPORTIVO REAL DE MELILLA con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00) y SIN PODER PARTICIPAR EN LA TEMPORADA 2013-14 EN LA FASE ESTATAL del Campeonato INFANTIL MASCULINO, todo ello conforme al artículo 52.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario por renunciar a participar en la Fase Zonal del citado Campeonato de la presente temporada fuera del plazo establecido en el artículo 14 del Rgto. de Partidos y Competiciones, a través de un escrito remitido por la Federación Melillense de Balonmano el día 8 de mayo de 2013.